



Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCION N° 4 0 8
SANTA FE,
20 SEP 2007

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente N° 00301-0057193-9 del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y la facultad conferida por el artículo 58 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias); y,

CONSIDERANDO:

Que el texto del artículo citado, según la Ley N° 12.180, prevé que la Administración Provincial de Impuestos podrá conceder facilidades de pagos para abonar deudas fiscales, quedando limitado el término de aquellas al plazo que establezca el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que oportunamente y en uso de las facultades citadas, este Ministerio dictó la Resolución N° 723/05- MHyF, fijando en cuarenta y ocho meses el plazo máximo que tendrán los convenios de pagos que conceda la Administración Provincial de Impuestos;

Que teniendo en cuenta que la Administración Provincial de Impuestos ha venido implementando diferentes alternativas de regularización de deudas;

Que dichas alternativas han sido revisadas y adaptadas de manera gradual y permanente a efectos de perfeccionar el cobro de las acreencias fiscales;

Que en esta oportunidad y atento a las modificaciones que el organismo propone al régimen vigente es necesario extender el mencionado plazo a sesenta meses:

POR ELLO,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° - Establécese que el plazo para abonar deudas fiscales mediante las facilidades de pago que conceda la Administración Provincial de Impuestos no podrá exceder de 60 (sesenta) meses.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ES COPIA CONFORME

SECRETARIO GENERAL ANTONIO VIVES